

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS  
ARTÍCULOS 7 Y 8 E INCORPORA EL ARTÍCULO 8-  
A DE LA LEY N.º 28094, LEY DE  
ORGANIZACIONES POLÍTICAS

09/09/24

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

## Finalidad y funciones del Sistema Electoral

**Artículo 176.-** El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

Tiene por **funciones básicas** el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; **el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas;** y el registro de los actos que modifican el estado civil.

## Conformación del Sistema Electoral

**Artículo 177.-** El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones; la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

## Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

### Artículo 183.-

[...]

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos que modifican el estado civil. Emite las constancias correspondientes. **Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral.** Proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. **Mantiene el registro de identificación de los ciudadanos** y emite los documentos que acreditan su identidad.

**Ejerce las demás funciones que la ley señala.**

- Dd sufragio activo, derecho a elegir (Padrón electoral)
- Dd sufragio pasivo, derecho a ser elegido (registro único de identificación de las personas)
- Procedimientos como la elaboración del padrón electoral, actualización del RUIPN son una garantía del dd sufragio lo cual fortaleza la democracia.
- Mantener y actualizar el Padrón electoral – gran base de datos RUIPN actualiza y depura de manera constante y contiene los datos de los ciudadanos (foto, firma e impresión dactilar)
- Reniec condiciones técnicas y logísticas para la verificación de firmas.
- Precisión, integridad, transparencia generan confiabilidad en los actores electorales.
- Registro civil: Nacionalidad, ciudadanía y edad (requisitos candidatos)
- Registro de Identidad: Expedición del DNI
- Registro electoral: Padrón electoral, fallecidos, privados dd políticos.

The picture can't be displayed.

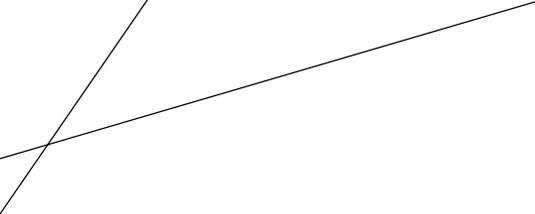
# PL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 E INCORPORA EL ARTICULO 8-A DE LA LEY N.º 28094, LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Fichas de afiliación: Padrón de afiliados, comités partidarios.

## Artículo 8 A.- Verificación de firmas

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) en el plazo dispuesto en el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas remite a la Dirección del Registro de Organizaciones Políticas el resultado de la verificación de firmas efectuada a:

- Padrones de afiliados de organizaciones políticas.
- Relación de afiliados que integran los comités partidarios de organizaciones políticas.
- Relación de adherentes que apoyan a una organización política. Para lo cual dispone el uso estandarizado de mecanismos digitales u otros medios análogos"



**Muchas gracias**